

ORD.: N° 41

ANT.: Solicitud de información N°36/MU117T02890
De fecha 3 de febrero 2021

MAT.: DENIEGA ENTREGA INFORMACION
SOLICITADA, POR OPOSICION DE TERCEROS.

LA CISTERNA, 8 de febrero 2021

DE : MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

A : SRA. NICOLE SALAS LOBOS

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- 1.- Que con fecha 3 de febrero 2021, se recibió la solicitud de información pública N°36/MU117T02890, cuyo tenor literal es el siguiente
Necesito el documento de denuncia que hizo contra mi de maltrato animal en la municipalidad de La Cisterna, en la dirección de desarrollo comunitario, departamento de higiene ambiental por lo cual vinieron hacer una visita el 06/1/2021 a una dirección errónea por ende la fecha de ser un poco antes.
Necesito ver la denuncia quien me denunció para comenzar acciones legales contra esa persona.
- 2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
- 3.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiere a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Oficio N° 38 con fecha 4 de febrero de 2021, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.
- 5.- Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero con fecha 4 de febrero de 2021
- 6.- Que, el tercero notificado se opuso en tiempo y forma, a la entrega de la información mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2021 en el mismo oficio, cuya copia se adjunta al presente acto.

7.- Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que “Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley”. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

RESOLUCION:

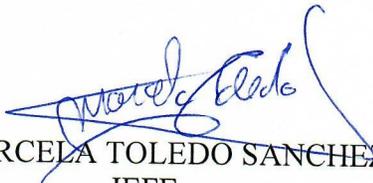
1.- DENIEGASE la entrega del antecedente requerido, solicitada a través de la solicitud de acceso a la información N°36/MU117T002890 de fecha 3 de febrero de 2021, por haberse deducido oposición del de tercero en tiempo y forma.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Nicole Salas Lobos y adjúntese copia de la oposición correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el considerando 6.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente




MARCELA TOLEDO SANCHEZ
JEFE
POR ORDEN DEL ALCALDE
DECRETO N°653 (08.02.2013)

ADJ.: Copia de la presentación de oposición de entrega de información,
DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Nicole Salas Lobos
- 2.- c.c. Depto. Higiene Ambiental
- 3.- c.c. Archivo